



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

## GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**RESOLUCIÓN N° 076-2024-GAT-MDA**

Asia 23 de Mayo del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

Los Expedientes N° 3850-24, 3851-24, 3861-24 todos de fecha 11/05/2024, mediante los cuales MAGDALENA KARLA ANDIA MARTINEZ, apoderada de la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en donde se señala que no registra deuda alguna de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el código N° 9533, ya que todo ha sido cancelado en su código de contribuyente N° 9192, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes". Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición del deudor tributario.

Que, los expedientes N° 3850-24, 3851-24, 3861-24, presentado por MAGDALENA KARLA ANDIA MARTINEZ, apoderada de la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en donde se señala que no registra deuda alguna de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el código N° 9533, ya que todo ha sido cancelado en su código de contribuyente N° 9192, sobre los predios que registra dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia Cañete, Departamento Lima.

Que, en concordancia al art. 37° del código tributario, se dispone que el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo (situación que posibilita la materialización de lo establecido por el segundo párrafo del art. 30°), así en la medida en que por los sistemas o formas utilizadas para el pago usualmente no se exige la identificación del sujeto que realmente paga, sino solo la identificación plena del "sujeto por quien se paga".

Que, mediante Informe N° 064-2024-EC/MDA, emitido por la EJECUTORA COACTIVA de la Municipalidad Distrital de Asia, indica:

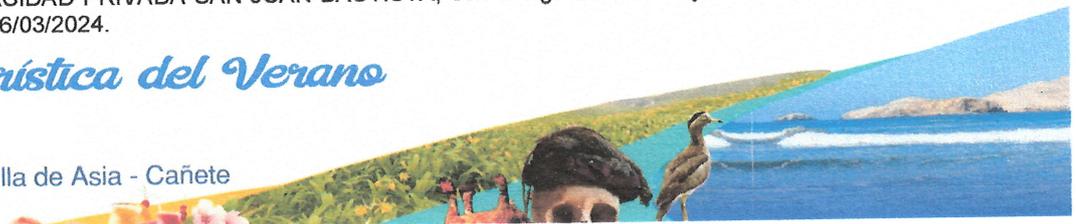
1.- Que, el 14/03/2024, se emitió la resolución número 01, en el expediente coactivo 158-2024, sobre deuda de obligación tributaria (Impuesto Predial del Periodo 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) del Contribuyente ASOCIACION UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA, con código de contribuyente No. 9533, dicha REC fue notificada el 26/03/2024.

*Asia, Capital Turística del Verano*

910994436 - 91496326

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

### GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**RESOLUCIÓN N° 076-2024-GAT-MDA**

Asia 23 de Mayo del 2024.

2.- Que, el 14/03/2024, se emitió la resolución número 01, en el expediente coactivo 159-2024, sobre deuda de obligación tributaria (Impuesto Predial del Periodo 2019, 2020, 2021, 2022) del Contribuyente ASOCIACION UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA, con código de contribuyente No. 9533, dicha REC fue notificada el 26/03/2024.

3.- Sin embargo el contribuyente en fecha 11/04/2024, ingresa los expediente No.3861-24, No. 3850-24 y 3851-24, señalando que no registran deuda alguna y que su código de contribuyente es el No. 9192. Asimismo anexa la **Constancia de No Adeudo No. 0286-2023/MDA de fecha 28/03/2023**, por concepto de Impuesto Predial del Periodo 2012 hasta el año 2023.

Que, mediante Informe N° 255-2024-GAT/MDA, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria en donde se indica que realizada las verificaciones en el Sistema Predial, **SE ADVIERTE**, que el Contribuyente **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA, se encuentra registrado en dos códigos:**

- a) Código 9192, declara un terreno de 30.347628 has., Registrado en el sistema el 29/12/2012
- b) Código 9533, declara un terreno de 30.347628 has., Registrado en el sistema el 13/03/2013

Que, se ha generado una duplicidad de Registro de declaración jurada de autoevaluó, por el mismo Predio. En tal sentido corresponde realizar la Baja del código **9533** y anularse todos los tributos liquidados, teniéndose en cuenta que todas sus obligaciones tributarias están canceladas en el **Código 9192**.

Que, así mismo una vez concluido las acciones antes descritas, deberá derivarse todo lo actuado a la Subgerencia de Cobranza Coactiva a fin que realice las acciones pertinentes según su competencia.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DECLARAR PROCEDENTE** realizar LA BAJA DEL CODIGO N° 9533, que se encuentra a nombre de la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUSTISTA. Tramite realizado mediante expediente N° 3850-24, 3851-24 y 3861-24; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a **SUBGERENCIA DE REGISTRO Y OREIENTACION**, para que a través de se realice el descargo correspondiente en el Sistema Predial – ASSERTUS y se cumpla lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFIQUESE** a la **EJECUTORA COACTIVA**, a fin que realice las acciones penitentes según su competencia y se cumpla lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

**Artículo Quinto.** – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:  
GA Tributaria.  
SG Registro y Orientación  
SG Ejecutoria Coactiva  
SG. Informática.  
Administrado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA  
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS  
GERENTE

*Asia, Capital Turística del Verano*

910994436 - 91496326

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe